



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230029300 FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO GONZALEZ
DEMANDADOS: GABRIEL, LEONARDO, DEISY, CARLOS ARTURO y
SANDRA MILENA GONZALEZ MEJIA.

Revisada la demanda de fijación de cuota de alimentos de la referencia, encuentra el Despacho se encuentra que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, **RESUELVE,**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de fijación de cuota de alimentos promovida por el señor Jesús Antonio González, a través de estudiante de derecho adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, en contra de los señores Gabriel, Leonardo, Deisy, Carlos Arturo y Sandra Milena González Mejía, para que en el término perentorio de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

1. El poder fue conferido para promover un proceso ejecutivo de alimentos y se está frente a un proceso de fijación de cuota de alimentos y, además, no se encuentra autenticado ni con nota de presentación personal, ni se aporta el mensaje de datos que acredita su autenticidad, por lo no que no hay lugar a reconocerle personería al estudiante de derecho, sin embargo, se le autorizará para los efectos de este auto.
2. No se aportan con la demanda los documentos mencionados como anexos.
3. No se acredita de envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: No reconocer personería al estudiante de derecho adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, Walter Fabian Bonilla para continuar con el proceso., sin embargo, se le autorizará para los efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e243dfc43dbbe7b43a0c63d3b1e8326527a103c8d141c2de7640373cd7878bf**

Documento generado en 13/10/2023 12:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>